

EN LA UNIDAD MUNICIPAL CONTRAVENCIONAL, DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA, a las diez horas con treinta y cinco minutos del treinta de septiembre del año dos mil diecinueve.

Visto y analizado que ha sido el presente proceso sancionatorio, en contra [REDACTED], propietario del establecimiento denominado [REDACTED], ubicado sobre [REDACTED] por ejercer actividades económicas a través de su establecimiento, sin contar con los permisos respectivos. Sobre ello es necesario

CONSIDERAR:

Que habiendo notado la Delegada Contravencional que se encuentran errores de fondo en el proceso sancionatorio, que por su naturaleza son imposibles de subsanar y por ende imposibilitan la continuidad del proceso sancionatorio la Suscrita Delegada Contravencional

RESUELVE:

- **CIERRESE Y ARCHIVASE** el presente proceso, en contra de [REDACTED] denominado [REDACTED], por lo anteriormente expresado.
- **LIBRESE Memorándum al Director** del CAMST, para que se realice una nueva inspección en el establecimiento anteriormente relacionado, y si es procedente levantar Acta de Inspección respectiva.

Licda. Sylvia Rosa Hidalgo Alvayero.
Delegada Contravencional.

Ante mí,

Licda. Adriana Stefani Cruz Chicas.
Secretaria de Actuaciones Interina.